



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### Resolución de Presidencia N° 087-2022-P-CO-UNAAT

Tarma, 25 de noviembre 2022

#### VISTO:

OFICIO N° 1432-2022-UNAAT/CO-P (25.11.2022), OPINIÓN LEGAL N° 0320-2022-UNAAT/OAJ (24.11.2022), MEMORANDO N° 1666-2022-UNAAT/CO-P (24.11.2022), OFICIO N° 843-2022-UNAAT/DGA (24.11.2022), OFICIO N° 1001-2022-UNAAT/P-OPP (24.11.2022), NOTIFICACIÓN N° 00241-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UIPI (23.11/2022), OFICIO N° 291-2022-UNAAT/DGA-UEI (23.11.2022), INFORME N° 012-2022-UNAAT/DGA-UEI/P.IV-JDLP (23.11.2022), Cart N° 007-2022-LCT (21.11.2022); y

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en ese sentido el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, al respecto la Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución. Asimismo, con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, se resuelve aprobar la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y reconocer la creación de dos (2) locales; y, el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios como Presidenta; Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer Zelada Estraver como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber Jiménez Mendoza en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema de Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece, entre otros aspectos, que la fase de ejecución del ciclo de inversión se inicia luego de la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR); comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la cual se inicia luego de la aprobación del referido expediente técnico o documento equivalente;

Mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuyo numeral 32.4) del artículo 32° del Capítulo V "Fase de Ejecución de Ciclo de Inversión" se señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estudio de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///Resolución de Presidencia N° 088-2022-P-CO-UNAAT

-2-

Con CARTA N° 007-2022-LCT, de fecha 21.11.2022, la Econ. Lissie Carrillo Triviños remite las observaciones del Estudio Definitivo de la IOARR ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2566050;

Que, con Oficio N° 0998-2022-UNAAT/P-OPP, de fecha 21.11.2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la IOARR de tipo Reposición con código único de inversiones 2566050 denominado: "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2566050., donde adjunta:

- ✓ IOARR de tipo Reposición con código único de inversiones 2566050 denominado: "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2566050.
- ✓ Formato 07-C.
- ✓ Estructura Preliminar de Costo.
- ✓ Anexos (Documentos Administrativos).
- ✓ Levantamiento de Observaciones.

Y detalla la lista de equipos para Reposición de las Oficinas de la UNAAT;

Que, mediante informe N° 012-2022-UNAAT/DGA-UEI/P.IV-JDLP de fecha 23 de noviembre de 2022, el Profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite el informe técnico de expediente de Estudio Definitivo a nivel de IOARR con CUI: 2566050, para su aprobación.

*Del cual se realiza el siguiente análisis:*

- *De la IOARR de tipo Reposición con código único de inversiones 2566050 denominado: "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2566050.*
- *Los Documentos de anexos son importantes; ya que sirven de sustento de la necesidad para la Reposición de los equipos para las oficinas administrativas.*

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

4.1 Por lo expuesto, de acuerdo al análisis del presente informe el Estudio definitivo a nivel de IOARR de tipo Reposición con código único de inversiones 2566050 denominado: "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", tiene un costo de inversión de S/.958,449.84 (Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 84/100 soles), y tiene un plazo previsto para su ejecución de 30 días.

La Supervisión y la Liquidación lo realizarán los profesionales de planta de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

4.2 Por lo tanto, se recomienda a quien corresponda, aprobar mediante Acto Resolutivo de la IOARR de tipo Reposición con código único de inversiones 2566050 denominado: "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

4.3 El presente estudio definitivo IOARR, de tipo Reposición ha establecido que la modalidad de ejecución, será por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en tal sentido se recomienda la designación de 02 profesionales, funcionarios o servidores de la entidad, expresamente designado por esta, para desempeñarse: el primero





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///Resolución de Presidencia N° 087-2022-P-CO-UNAAT

- 3 -

como **RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN**, con conocimiento del objeto de contratación y el segundo como **INSPECTOR**, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica y del cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien a adquirir.

4.4.- Ambos responsables deberán conducir la ejecución física de la inversión conforme al plazo establecido hasta la presentación del informe final y la liquidación técnica y financiera.



Que, en el Banco de Inversiones la IOARR de tipo Reposición con código único de inversiones 2566050 denominado: "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", se encuentra registrado y se identifica que no genera duplicidad en otra inversión respecto a la Unidad Productora. Ante ello deberá realizar un comparativo entre la ETAPA 6 COMPONENTE EQUIPO DEL PI "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGION JUNIN" CON CUI 2261749 y la IOARR "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN";



Que, según Artículo N°29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 29.3 Culminada la ejecución de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o **Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR;**

Luego de su Aprobación mediante Acto Resolutivo por la Alta Dirección, se debe registrar en el Formato N° 8C, para posteriormente iniciar con los tramites respectivos como una inversión No Prevista en la PMI;

Que, estando a la notificación N° 00241-2022-MINEDU/SPE-OPOP-UPI de fecha 23 de noviembre de 2022 la Jefa de la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación comunica que esta unidad en su calidad de OPMI del Sector Educación, ha registrado e incorporado dicha inversión no prevista en el Banco de Inversiones, conforme al cuadro que se adjunta, con un costo de inversión de S/ 958,449.84 soles;

Que, conforme al Oficio N° 1001-2022-UNAAT/P-OPP de fecha 25 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la IOARR de tipo Reposición denominado: "Adquisición de equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica en el (la) Oficina General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, distrito de Tarma, provincia de Tarma, departamento de Junín", con CUI N° 2566050, por la suma de S/ 958,449.84 soles;

Que, el Artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que colige: "**Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente**, 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia";

Que, con opinión legal N° 0320-2022-UNAAT/P-OAJ de fecha 24 de noviembre de 2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica, emite opinión legal declarando procedente la aprobación del documento equivalente (Estudio Definitivo) de la IOARR, tipo reposición denominada: "Adquisición de equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica en el (la) Oficina General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, distrito de Tarma, provincia de Tarma, departamento de Junín", con CUI N° 2566050, por la suma de S/ 958,449.84 soles, en ese sentido, y revisado el expediente, ésta se encuentra amparado dentro del marco legal respectivo, motivo por el cual lo solicitado deviene en procedente;







**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///Resolución de Presidencia N° 087-2022-P-CO-UNAAT

- 4 -

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el documento equivalente (ESTUDIO DEFINITIVO) de la IOARR, tipo reposición denominada: "Adquisición de equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica en el (la) Oficina General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, distrito de Tarma, provincia de Tarma, departamento de Junín", con CUI N° 2566050, por la suma de S/ 958,449.84 soles, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias que el caso amerite.

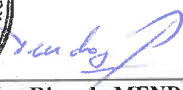
**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



  
Dr. Simón Moisés HUERTA ROSALES  
Presidente (e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma



  
Abg. Max Ricardo MENDOZA PÉREZ  
Secretario General (e)  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma

